

**RESOLUCIÓN N°061-2015 (FIN)**

Jesús María, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 016-2015-FIN/EMN, de fecha 05 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 486 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 486 solicitudes de devolución de tasa, 482 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 04 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N°06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cuatrocientos ochenta y dos (482) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 85 172,40 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 1 446,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 83 726,40 (Ochenta y Tres Mil Setecientos Veintiséis y 40/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consignan en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 5 DE LA RESOLUCION Nº 61-2015(FIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP

#	ID. INTERESADO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MONTO PAGADO	TRAMITE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	NUMERO DE OPERACION	FECHA DE OPERACION	BANCO	MONTO A DEVOLVER	Nº DEVOLUC
1	20530561993	CORPORACION VICE S.R.L.	221	6800720 - 2015	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO INSCRIP EN EL REG. DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	13675	11/03/2015	BANCO DE LA NACION	0	0
2	20448709249	ABANDEX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	221	6793669 - 2015	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES , SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	194311	01/04/2015	BANCO DE CRÉDITO DEL PERU - BIENES y SERVICIOS	0	0
			442							

RESUMEN DE PAGOS CON DEVOLUCIÓN DE TASAS DEL DÍA 28/04/2015 AL 30/04/2015

BANCO	# DE PAGOS	MONTO DE PAGOS
BANCO DE CRÉDITO DEL PERU - BIENES y SERVICIOS	1	221
BANCO DE LA NACION	1	221
TOTALES	2	442



FIN	
Elaborado	<input type="checkbox"/>
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/>
C.H.F.	

ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 61-2015(FIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC. S/.
1	20486345676	DULCINEA EXPORTACIONES IMPORTACIONES COMERCIALIZACION EIRL	CONSTANC. NO INHABILITADO	BCP	0606049	119.00	2015-6785499-LIMA	Tasa utilizada. Se emitió Constancia de No estar Inhabilitado N° 8874-2015	006-2186529	10.04.2015	SIGUAS DONAYRE VICTOR F.	09229469	0.00 (1)
2	20547702515	TRANSPORTES ZS SAC	CONSTANC. NO INHABILITADO	BCP	0603682	119.00	2015-6785506-LIMA	Tasa utilizada. Se emitió Constancia de No estar Inhabilitado N° 8873-2015	006-2186524	10.04.2015	SIGUAS DONAYRE RAFAEL ENRIQUE	10214889	0.00 (1)
						238.00							

(1) Memorando N° 384-2015/SIR



FIN	
Elaborado	<input type="checkbox"/>
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/>
 ----- C.H.F.	